

**CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE NAVANTIA.**

**Índice**

<b>1. NOTAS PREVIAS .....</b>	<b>1</b>
<b>2. PRECIO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO .....</b>	<b>2</b>
<b>4. CONDICIONES TÉCNICAS. ....</b>	<b>3</b>
<b>5. INSPECCIÓN Y PRUEBAS .....</b>	<b>5</b>
<b>6. GARANTÍA.....</b>	<b>6</b>
<b>7. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PENALIZACIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>8. FUERZA MAYOR.....</b>	<b>8</b>
<b>9. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PEDIDO.....</b>	<b>8</b>
<b>10. JURISDICCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>11. RESOLUCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>12. PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>11</b>
<b>13. PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE .....</b>	<b>12</b>
<b>14. ANTICORRUPCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>15. LEY DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>13</b>

**1. NOTAS PREVIAS**

- 1.1 Las presentes condiciones generales formarán parte integrante y se aplicarán a los pedidos ( de ahora en adelante "pedidos") para el suministro de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, emitidos por Navantia y aceptados por un tercero (en adelante proveedor), salvo en lo expresamente regulado en el texto de cada pedido como condiciones particulares, que prevalecerán sobre lo establecido en las presentes condiciones generales.
- 1.2 Las condiciones generales del proveedor, o cualquier documento similar, no son aplicables a los pedidos realizados por Navantia. Se considerará que tanto el pedido como estas condiciones generales han sido aceptadas en todos sus términos por el proveedor.
- 1.3 El proveedor no podrá ceder total o parcialmente el pedido a un tercero, sin el previo consentimiento escrito de Navantia. Asimismo, el proveedor no podrá subcontratar, en todo o en parte, con terceras personas, las prestaciones que sean objeto del pedido sin el previo consentimiento escrito de Navantia. En relación con las obras y servicios, no se podrá subcontratar más de un 50% a un

único proveedor. Cualquier desviación en el cumplimiento de este requisito deberá ser aprobado previamente y por escrito por Navantia.

- 1.4 Las cláusulas, condiciones, términos y plazos que se establezcan en el pedido se consideran vinculantes.

## **2. PRECIO**

- 2.1 El precio comprende: arbitrios, gastos conexos, embalajes, envases, modelos, etc., todos los gastos derivados de las inspecciones, pruebas y certificados exigidos en el pedido y todos los impuestos salvo el IVA.
- 2.2 Si el pedido fuese parcial o totalmente incumplido con arreglo a sus términos y condiciones, Navantia podrá resolverlo o exigir su cumplimiento. Si esto último no fuera posible para el proveedor o el plazo para hacerlo no fuera adecuado para dar cumplimiento al término esencial pactado en el pedido, Navantia podrá aceptar lo cumplido, descontando, en ese caso, del precio, el importe de lo incumplido, cuya cuantía se facturará al mismo precio que Navantia tenga fijado para ese tipo de entrega del bien, ejecución de obra o servicio correspondiente. En cualquiera de los casos aquí previstos, Navantia tendrá también derecho a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hayan causado por ese incumplimiento total o parcial.
- 2.3 El precio es fijo, sin posibilidad de revisión, sin perjuicio de posibles ajustes por modificaciones pactadas según el pedido y las presentes condiciones generales.

## **3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

- 3.1 Los pagos se realizarán por transferencia a los 60 días después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, según lo previsto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para la determinación del plazo de pago se cumplirá lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, o normativa que en su caso la sustituya.
- 3.2 Para el pago de cualquier anticipo se exigirá el correspondiente aval a primer requerimiento, por importe equivalente a dicho anticipo, emitido por una entidad financiera aceptable para Navantia, de acuerdo con el modelo facilitado por Navantia, que será devuelto a la recepción definitiva del pedido.
- 3.3 El proveedor deberá hacer llegar la factura a Navantia antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Si el proveedor no presentase en dicho plazo la factura, Navantia podrá demorar el pago sobre el plazo establecido en un número equivalente de días a dicho retraso. En cualquier caso, nunca se efectuará el pago sin la previa recepción de la factura.
- 3.4 Las facturas deberán ser emitidas contra la dirección fiscal de Navantia, y deberán incluir todos los datos fiscales de la compañía. En caso de no incorporarlos, serán motivo de devolución.
- 3.5 El envío de facturas será, exclusivamente, por vía electrónica, no aceptándose las facturas remitidas en papel.

- 3.6 En las facturas remitidas deberá consignarse el número de pedido asignado por Navantia con independencia de las versiones del mismo generadas, así como, el número de línea de dicho pedido que se factura. Cuando corresponda, también se reflejarán en la factura los números de albarán de entrega de equipo, material o de cumplimentación del servicio. Los documentos remitidos a Navantia como factura deben reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012 – Reglamento de facturación, en especial en su artículo 6 en relación con el contenido de la factura. Las facturas deberán tener fecha posterior al albarán de entrega o cumplimentación del pedido. Toda factura que no se ajuste a lo dispuesto en estas condiciones generales y el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre de 2003, será devuelta al proveedor.
- 3.7 El proveedor se compromete a no ceder a un tercero los derechos de crédito que tuviera contra Navantia en virtud de un pedido, salvo que tales derechos deriven de facturas previamente conformadas por Navantia. En caso de que el proveedor incumpliese dicho compromiso, Navantia tendrá derecho el reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS.**

- 4.1 El proveedor se compromete a cumplimentar el suministro con plena sujeción a los estándares y condiciones técnicas especificadas en el pedido (especificación y planos), de forma que el objeto del pedido sea adecuado para el fin con el que ha sido concebido.
- 4.2 El proveedor se compromete a informar de cualquier incidencia que pueda suponer un posible retraso en la cadena de suministro o fabricación.
- 4.3 En el caso de bienes y equipos, todo error de descripción detectado durante el período de fabricación del suministro o en su respectiva documentación técnica, así como cualquier omisión de elementos esenciales cuya entrega sea habitual según las normas de la buena práctica en los sectores de actividad de Navantia para que el suministro sea adecuado para el fin previsto según lo establecido más arriba, no eximirá al proveedor de subsanar, a su cargo, dicho error ni de fabricar, entregar o instalar dicho elemento, material o equipo esencial.
- 4.4 En todos los casos, el proveedor establecerá e implementará un proceso de control que permita asegurar la autenticidad y conformidad de los materiales que vayan destinados a una obra principal y de los bienes y equipos objeto del suministro. Dicho proceso debe incluir un método de marcado que permita la identificación y la trazabilidad, que cuando requiera unas características concretas se identificara en las notas del pedido.

En línea con el citado proceso de control, todos los certificados recibidos para cualquier material o equipo deben ser de origen, incluyendo, además, la atestación de la cadena de suministro, desde el origen hasta el proveedor directo de Navantia.

En caso de sospecha fundada o detección de falsificación en un material, bien o equipo, el proveedor deberá proceder a su inmediato reemplazo, asumiendo todos los costes asociados a dicho reemplazo.

El proveedor conoce que la falsificación de material, bienes o equipos puede ser constitutiva de delito y se obliga a informar a sus subcontratistas involucrados en la ejecución del contrato de la existencia de dicho riesgo penal.

- 4.5 Todo suministro será elaborado, inspeccionado, probado y recepcionado de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pedido. En caso de que Navantia detectase la necesidad de modificar las características o especificación técnicas, lo comunicará al proveedor a los efectos de acordar y formalizar la correspondiente modificación del pedido.
- 4.6 Si el proveedor tuviese que tratar información clasificada oficial de grado de clasificación: secreto, reservado o confidencial; deberá cumplir con lo especificado en las normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada y en las orientaciones publicadas por la Oficina Nacional de Seguridad. Esto implica disponer, a la firma del pedido, de las correspondientes habilitaciones de seguridad de empresa (HSEM) y de su personal (HPS), y si fuera necesario de establecimiento (HSES), para la ejecución de los trabajos acorde al grado de clasificación de la información que se vaya a tratar, según indica la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. Una vez formalizado el pedido, el servicio de protección de información clasificada del proveedor deberá ponerse en contacto con el de Navantia para proceder a la "Comunicación de Contrato Clasificado". Si el proveedor no fuera de ámbito nacional, a la firma del pedido deberá existir un acuerdo internacional entre España y el país del proveedor y este deberá estar acreditado por su Autoridad Nacional de Seguridad para el manejo de información clasificada.

Si el proveedor tuviese que tratar información clasificada oficial de grado de clasificación difusión limitada deberá cumplir con lo especificado en las normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada y en las orientaciones publicadas por la Oficina Nacional de Seguridad. Esto implica disponer, a la firma del pedido, de las obligaciones de la empresa contenidas en la OR-ASIC-01-02.01 "Orientaciones para la participación de empresas en actividades y contratos de grado difusión limitada o equivalente".

Si el proveedor tuviese que tratar información clasificada por Navantia: reservado Navantia, confidencial Navantia y confidencial comercial; deberá suscribir el "Acuerdo de confidencialidad" y su personal suscribir la "Declaración de responsabilidad individual" para el acceso a esta información, tal y como se recoge en el procedimiento interno P-SE-002. Además, su tratamiento se deberá realizar de acuerdo con la instrucción interna I-SE-002 donde se regula la gestión de la información clasificada por Navantia.

En el caso de tener que manejar información o material sujeto a regulación o control de terceros países (ITAR, etc.) se deberán exigir al proveedor las condiciones necesarias (ej.: firma de TAA en caso de estar bajo regulación ITAR).

Cualquier información que se trate bajo un pedido con Navantia deberá tratarse con el debido cuidado y reserva y su uso deberá restringirse al fin, para el que haya sido transmitida la información.

En el caso que en el marco del presente pedido el proveedor contratista realizara alguna subcontratación permitida, los requisitos de seguridad descritos en los párrafos anteriores de la presente cláusula serán aplicables a todos los subcontratistas, en cualquier nivel de la cadena de subcontratación, que vayan a tener acceso a los distintos tipos de información anteriormente descrita y se requerirá la aprobación expresa y por escrito a Navantia previa a la subcontratación, quien podrá solicitar información de que el subcontratista con el que se pretende iniciar la negociación dispone de las habilitaciones necesarias para acceder, almacenar o manejar la información clasificada relativa al subcontrato.

El proveedor se obliga, al aceptar el pedido, a proporcionar la información relativa para evaluar el riesgo de seguridad del proveedor por Navantia si así se le solicitara en el plazo establecido y a aplicar cualquier medida compensatoria que considere Navantia para su mitigación. También el proveedor se obliga a estar en disposición de permitir cualquier auditoría de seguridad que así considere Navantia.

El proveedor que preste servicios o provea soluciones a Navantia para el ejercicio por esta de sus competencias y potestades administrativas a través de un sistema de información y que le sea de aplicación el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; deberá a la firma del pedido estar en posesión de la certificación correspondiente.

El proveedor se obliga a poner en conocimiento de Navantia a la mayor brevedad posible, cualquier incidente de seguridad o ciber incidente que afecte al servicio, sistema o información del proyecto/pedido.

El proveedor se obliga, al aceptar el pedido, a respetar todas las normas aplicables del Ordenamiento Jurídico español y, en especial, las de prevención de riesgos laborales, las de salvaguardia de las propiedades intelectual o industrial y las relativas al Ministerio de Defensa cuando proceda. El incumplimiento de lo anterior llevará consigo la presentación de la oportuna demanda por Navantia ante los tribunales competentes, en defensa de sus legítimos intereses.

## **5. INSPECCIÓN Y PRUEBAS**

- 5.1 Cuando proceda, el suministro será inspeccionado por los organismos que se indiquen en el pedido, entregándose a Navantia los certificados correspondientes, por cuenta del proveedor.
- 5.2 La inspección y pruebas se realizarán de acuerdo con las exigencias de los organismos citados en el pedido y demás especificaciones técnicas que acompañen al mismo. La inspección y pruebas – si hubiera - que deban realizarse por los organismos oficiales del Ministerio de Defensa seguirán los procedimientos correspondientes.
- 5.3 Navantia y su cliente o representantes, tendrán libre acceso a los talleres del proveedor o de los subcontratistas del mismo, debidamente autorizados por Navantia, en cualquier fase de la fabricación y en horario de trabajo.

- 5.4 Si la importancia económica o complejidad técnica del objeto del pedido lo requiriese, Navantia podrá disponer la presencia prolongada de un inspector en los talleres del proveedor, para lo cual éste deberá facilitar un local adecuado, comunicaciones internas y externas, así como el mobiliario y medios necesarios para cumplir su misión.
- 5.5 El proveedor enviará, siempre que Navantia se lo requiera, informes sobre el estado de obra o programación de la fabricación.
- 5.6 Se notificará a Navantia el lugar y fecha exacta de comienzo de las pruebas con un mínimo de quince días de antelación, al objeto de poder programar el desplazamiento de los técnicos. Dichas pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con el protocolo que habrá sido enviado a Navantia un mes antes para su aprobación u objeciones, y cuya preparación habrá sido llevada a cabo a la vista de la especificación y condiciones técnicas requeridas en el pedido. A la finalización de las pruebas, se remitirán dichos protocolos debidamente cumplimentados con los resultados de las mismas y firmados por los asistentes y con las observaciones que hubiere lugar.
- 5.7 Salvo que en las condiciones particulares se indique lo contrario, la recepción se realizará en Navantia, por lo que todo pedido que aun habiendo pasado satisfactoriamente la inspección efectuada en el lugar de fabricación revele posteriormente defectos, o cuyos ensayos o análisis realizados a su recepción en Navantia no estén de acuerdo con las condiciones técnicas, será rechazado.
- 5.8 En caso de que en las pruebas o recepción del pedido se observe que se incumplen las condiciones técnicas requeridas por Navantia, ésta podrá optar por:
- Rechazar el pedido.
  - Su aceptación, previo descuento del importe para subsanar los defectos, incrementado en un 10% en concepto de penalización y gastos que descontará de la facturación pendiente futura o aval constituido.
- 5.9 Navantia no dará por cumplido un pedido mientras no obren en su poder todos los certificados y/o documentos requeridos en el mismo.

## 6. GARANTÍA

- 6.1 El proveedor, con carácter general, salvo pacto en contra, garantiza el pedido contra cualquier defecto de material, mano de obra y diseño hasta 36 desde la recepción por Navantia, a excepción de los suministros de contenido digital cuya garantía será de 24 meses, de acuerdo con la ley.
- 6.2 El proveedor se compromete a reponer o reparar a su cargo cualquier pieza defectuosa, así como soportar los costes de la mano de obra para su desmontaje y montaje. Los gastos de desplazamiento, estancia, transporte, devolución de las piezas, etc., serán por cuenta del proveedor, tanto si la reparación se hace en territorio nacional como en el extranjero.
- 6.3 Cuando la naturaleza del suministro así lo requiera, el proveedor se compromete a proporcionar las piezas de repuesto, o a aportar soluciones funcionales

alternativas, que garanticen el funcionamiento del suministro, que sean necesarias para el mismo por un período no inferior a 10 años, contados a partir de la fecha en la que el producto deje de fabricarse.

- 6.4 Si Navantia aportase parte del material necesario para la fabricación o cumplimentación del pedido, el proveedor será responsable del mismo ante cualquier daño que se le ocasione durante la fabricación.
- 6.5 Cuando así se indique en el pedido, para avalar el cumplimiento de la garantía, Navantia retendrá un 10% del importe del mismo, pudiendo ser sustituida dicha retención por una garantía bancaria o aval del mismo importe a primer requerimiento, emitido por una entidad financiera aceptable para Navantia y con validez durante todo el período de garantía fijado en el apartado 6.1, y de acuerdo con el modelo facilitado por Navantia, que será devuelto al cumplimiento definitivo de las condiciones garantizadas en el pedido.

## **7. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PENALIZACIONES**

- 7.1 Toda la documentación del pedido, incluyendo libros de instrucciones, información técnica, planos, diagramas, etc., deberá ser entregada en la fecha indicada en el mismo.
- 7.2 En el caso de que el proveedor no entregue la documentación técnica o no efectúe la entrega de lo contratado en los plazos estipulados, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas 2.2 y 5.8 de estas condiciones generales, Navantia aplicará las siguientes penalizaciones sobre el precio convenido:
- La primera semana de retraso estará exenta de penalización, salvo que se supere este plazo. En este caso, por esta primera semana de retraso, se aplicaría un uno por ciento (1%) del importe total del pedido.
  - El dos por ciento (2%) del importe total del pedido por la segunda semana de retraso.
  - El tres por ciento (3%) del importe total del pedido por la tercera semana de retraso.
  - El cuatro por ciento (4%) del importe total del pedido por la cuarta semana de retraso.

La acumulación de penalizaciones por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe total del pedido.

En aquellos pedidos considerados básicos para Navantia o cuya incidencia sobre el contrato principal sea determinante, se podrán establecer condiciones especiales y la penalización se indicará expresamente en las condiciones particulares del pedido. Navantia podrá compensar las penalizaciones acumuladas con cualquier pago pendiente con el proveedor o con cualquier otro pago futuro estipulado en otro pedido, así como mediante la ejecución parcial o total de aval constituido a favor de aquella en virtud del pedido en curso o de cualquier otro pedido futuro o pendiente.

- 7.3 Una vez que el total de las penalizaciones aplicables alcancen el diez por ciento (10 %) del importe del pedido (límite máximo de penalización), Navantia podrá

resolverlo sin mediar preaviso. Navantia se reserva el derecho de exigir la indemnización correspondiente por tal incumplimiento.

- 7.4 La recepción del pedido tendrá lugar cuando se hayan cumplido todas las condiciones de entrega y se hayan efectuado por Navantia todas las inspecciones, pruebas, comprobaciones, etc., de acuerdo con lo establecido en el pedido y en estas condiciones generales. Desde este momento, la propiedad y el riesgo del suministro pasan a Navantia.

## **8. FUERZA MAYOR**

- 8.1 Se consideran de fuerza mayor aquéllos hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstos no se pudieron evitar, tales como guerra, movilización militar, fuego, daños de mar o actos extraordinarios de la naturaleza. Tendrán consideración de fuerza mayor las huelgas, los cierres patronales o cualquier otro tipo de conflictos laborales que excedan del ámbito de las partes, entendiendo como ámbito de las partes, los conflictos que afecten a Navantia o al proveedor o al sector propio de éstos.
- 8.2 La concurrencia de alguno de estos hechos o circunstancias de fuerza mayor eximirá de responsabilidad al proveedor por los retrasos en su actividad, si bien el proveedor estará obligado a minimizar las consecuencias que causen los hechos o circunstancias antes mencionados.
- 8.3 Si el proveedor resultara afectado por alguno de estos hechos o circunstancias de fuerza mayor, informará inmediatamente de ello por escrito a Navantia debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes, notificar los oportunos detalles al respecto, haciendo una estimación del retraso que tal acontecimiento producirá en la ejecución del alcance de suministro.

La falta de esta notificación y de la estimación del retraso impedirá que el proveedor pueda alegar la circunstancia de fuerza mayor como justificativa de demoras o incumplimientos en la ejecución del alcance de suministro.

En cualquier caso, la notificación así hecha por el proveedor no conlleva necesariamente la aceptación de sus términos por Navantia.

- 8.4 En caso de que todo o parte del alcance de suministro fuese demorado o interrumpido como consecuencia de alguna causa de fuerza mayor durante más de 30 días, Navantia podrá rescindir este pedido sin que el ejercicio de dicho derecho de resolución conlleve obligación alguna de compensación en favor del proveedor, excepto el abono del importe correspondiente a la parte del alcance de suministro que pueda en su caso, haber sido ya entregada en el momento de la notificación de la resolución.

## **9. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PEDIDO**

- 9.1 El lugar de entrega será el indicado en el pedido, por lo que el proveedor será responsable del transporte y la entrega hasta que Navantia se haga cargo del mismo en el lugar de entrega que se haya establecido en el pedido.



9.2 La entrega del suministro por parte del proveedor se ajustará a las siguientes normas:

- Si el envío consta de varios bultos, éstos han de ser debidamente identificados exteriormente.
- Es indispensable que con cada envío se remita el albarán correspondiente.
- En cada albarán han de consignarse, al menos, los siguientes datos:
  - Identificación del proveedor: razón social, domicilio y NIF.
  - Número del albarán.
  - Fecha del albarán.
  - Número de pedido de Navantia.
  - Peso bruto y neto del envío.
  - Partida arancelaria de la mercancía objeto del envío a nivel de 8 dígitos (Nomenclatura combinada).
  - Determinación del origen de cada mercancía objeto del envío.
  - Para cada partida: número de bultos que contiene, código de material (el que le corresponde según pedido), descripción (la del pedido), cantidad, unidad de medida (número, kg, l, etc.).

9.3 El material deberá estar individualmente identificado con una etiqueta en la que figurarán, al menos, el nº de pedido, nº de posición y nº de código de material de Navantia. Si para dicho material se dispone de etiquetas provisionales enviadas junto con el pedido, se deberá hacer uso de estas.

9.4 Previo al envío y para material proveniente de fuera de la UE, deberán remitirse los documentos de tramitación aduanera, los cuales a título meramente enunciativo y no exhaustivo serán: factura comercial, *packing list*, conocimiento de embarque, póliza de seguro de envío, certificado EUR-1, según proceda.

9.5 Todo envío de material cuya procedencia se haya originado en cualquier país de la UE. debe venir acompañado de una factura proforma en la que se indiquen los datos del suministrador, incluyendo su dirección y NIF, los referidos al albarán de envío y la valoración de las mercancías a efectos de las declaraciones como tráfico intracomunitario de bienes.

## 10. JURISDICCIÓN

10.1 Toda cuestión relativa a la interpretación y aplicación del pedido y de estas condiciones generales se substanciará con arreglo a la legislación española.

10.2 Todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de las condiciones que se estipulan en el pedido, así como de toda reclamación que sobre el mismo y su aceptación pueda derivarse, se someterán a Juzgados y Tribunales de la ciudad en donde radique el centro de trabajo de Navantia donde se haya efectuado la entrega del suministro, con renuncia expresa de sus fueros particulares.

10.3 A pesar de lo indicado en el apartado anterior y si mediase acuerdo expreso entre las partes, cualquier controversia derivada del pedido, podrá decidirse según lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje o aquella otra que en el momento de someterse las partes al Arbitraje esté en vigor en España, por uno o más árbitros nombrados en conformidad a dichas reglas. Igualmente, también por acuerdo expreso, podrá pactarse, cuando el proveedor no tenga la nacionalidad española, la aceptación del procedimiento de arbitraje según las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, teniendo en este caso lugar tal actuación en un país ajeno a cualquiera de los contratantes, establecido previamente. En cualquier caso, los árbitros resolverán con arreglo a derecho.

## 11. RESOLUCIÓN

11.1 Navantia podrá resolver el pedido, además de en los supuestos previstos legalmente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resolución o rescisión de la obra principal contratada por Navantia con un tercero, a la que iba destinada el suministro objeto de este pedido.
- Incumplimiento del proveedor de los requerimientos técnicos establecidos en el pedido, así como incumplimiento grave o reiterado de cualquier otra obligación bajo este pedido
- Situación económica-financiera desfavorable del proveedor que objetivamente ponga en riesgo el cumplimiento del pedido; incumplimientos de pagos a suministradores, trabajadores o suministradores/subcontratistas.
- Imposición del límite máximo de penalizaciones al proveedor o retraso significativo en el cumplimiento de hitos que a juicio de Navantia le impida finalizar el suministro en la fecha prevista o que suponga obstaculización al cumplimiento de hitos de otros trabajos (incluso de terceros).
- Suspensión de los trabajos de ejecución del suministro durante más de 30 días por causas de fuerza mayor.
- Incumplimiento por el proveedor de las normas y requisitos mínimos establecidos por Navantia sobre gestión medioambiental, seguros, obligaciones sociolaborales, de prevención de riesgos laborales, de seguridad industrial y de calidad.

11.2 El proveedor tendrá derecho a resolver el pedido y suspender los trabajos en ejecución si Navantia se demora en el pago de los hitos que resultare adeudarle conforme a los términos de este pedido o por un periodo superior a noventa (90) días respecto al plazo de pago establecido.

11.3 Cuando la resolución sea por incumplimiento de alguna de las partes, la parte que pretenda ejercer su derecho a resolver el pedido, lo notificará por escrito a la otra parte y concederá a la parte incumplidora un plazo de treinta días para la subsanación del incumplimiento.

11.4 Consecuencias de la resolución:

- En caso de resolución por resolución o rescisión de la obra principal contratada por Navantia con un tercero, a la que iba destinada el suministro objeto de este pedido; Navantia resarcirá al proveedor de los gastos directos y debidamente documentados en los que haya incurrido para la ejecución del suministro objeto del pedido;
- En caso de resolución por incumplimientos del proveedor, Navantia podrá reclamar a éste los daños y perjuicios que, por tal incumplimiento se le hubieran causado;
- En caso de resolución por causa de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava;
- En caso de resolución por causa distinta de las anteriores no imputable al proveedor, Navantia resarcirá al mismo de los costes directos y debidamente documentados en los que haya incurrido para la ejecución del suministro, incrementados en un porcentaje a acordar por las partes, que en ningún caso excederá del importe máximo del 5% sobre el importe de los referidos costes directos y documentados en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS

Navantia informa a los representantes que firman el pedido que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del pedido.

Los datos serán conservados durante la vigencia del pedido y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades fiscales, administrativas o penales derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### 13. PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación, pudiendo Navantia en cualquier momento solicitar o comprobar su evidencia.

El proveedor de suministros de sustancias y preparados químicos deberá certificar que los mismos, se encuentran registrados de acuerdo con la reglamentación vigente y adjuntará las fichas de datos de seguridad. Así mismo, todos los materiales serán suministrados con sus instrucciones de manipulación.

El proveedor identificará y certificará que todas las sustancias y preparados químicos que necesite utilizar en los procesos objeto del pedido, dentro de nuestras instalaciones, se encuentran registrados o previamente registrados de acuerdo con la reglamentación vigente y adjuntará las fichas de datos de seguridad

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental que le sea de aplicación, debiendo poner a disposición de Navantia, cuando éste así lo requiera, los documentos que lo acrediten.

El proveedor será responsable de adoptar las medidas preventivas y correctoras necesarias para reducir el riesgo ambiental asociado a su actividad, de acuerdo con los principios de la "Política ambiental de Navantia" (disponible en <https://www.navantia.es/es/sostenibilidad/>).

### 14. ANTICORRUPCIÓN

14.1 El proveedor declara conocer la legislación española e internacional aplicable a las transacciones comerciales internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la Corrupción, la Convención de 1997 de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales y las Recomendaciones del Consejo de la OCDE en materia de cohecho y la legislación anticorrupción de los países en los que opere.

Asimismo, el proveedor declara ser conocedor del Código de Conducta Empresarial de Navantia y acuerda cumplirlo y hacerlo cumplir a sus trabajadores y colaboradores.

14.2 El proveedor declara no haber sido condenado por sentencia firme en ninguna causa o investigación por corrupción – en sentido amplio -. Si, durante el mantenimiento de la relación contractual, se iniciase cualquier tipo de procedimiento o investigación contra el proveedor relacionada con corrupción - en sentido amplio- se deberá poner en conocimiento de Navantia.

14.3 El proveedor se compromete a respetar y cumplir la normativa aplicable en el país donde se vaya a ejecutar el presente pedido, en particular, el proveedor se compromete a:

- Cumplir con las normas internacionales en relación con sobornos a funcionarios públicos españoles y extranjeros, así como cualquier otra normativa internacional que pueda afectar a los contratos, obligaciones contraídas o asumidas como consecuencia o en relación con este pedido.

- No ofrecer o dar regalos, presentes, ofrecimientos o promesas que pudieran corromper o tratar de dañar, directa o indirectamente, a cualquier autoridad perteneciente a las organizaciones internacionales, funcionarios públicos o empleados de instituciones públicas o empresas públicas en su beneficio o en el beneficio de cualquier otro tercero con el objetivo de provocar una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas con el fin de obtener o mantener un contrato en firme u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.
- No aceptar demandas o propuestas de la naturaleza definida en el párrafo anterior, que vinieran de esas autoridades, funcionarios públicos o empleados, ya sea directa o indirectamente.
- Imponer a que cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o interés para el cumplimiento de este pedido, la obligación de cumplir con las normas y obligaciones establecidas en los apartados anteriores de esta cláusula.

14.4 Cada cierto tiempo y siempre que Navantia lo solicite, el proveedor deberá informar a Navantia, en la medida en que Navantia estime necesario, sobre el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en esta cláusula (comite\_cumplimiento@navantia.es). Para evitar dudas, Navantia se reserva el derecho de poner en práctica programas de auditoría y verificación con el fin de cerciorarse de que el proveedor cumple con sus obligaciones.

14.5 En caso de incumplimiento por parte del proveedor de los requisitos mencionados en esta cláusula o en caso de condena en un procedimiento contra el proveedor en materia de corrupción, se rescindirá automáticamente este contrato y Navantia quedará liberada de sus compromisos y obligaciones para con el proveedor.

Asimismo, podrá ser causa de resolución contractual el inicio de una investigación o procedimiento contra el proveedor por corrupción.

14.6 El proveedor será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula y deberá mantener indemne e indemnizar a Navantia de todas las posibles consecuencias de su incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción judicial que Navantia considere necesaria.

14.7 El proveedor estará obligado a cumplir los compromisos y obligaciones de esta cláusula que refleja la política de Navantia, respecto al cumplimiento de la legislación en materia de cohecho y anticorrupción, tanto en España como en los países en que opere.

## 15. LEY DE TRANSPARENCIA

Navantia como empresa pública está sujeta a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la cual se establece que las empresas sujetas a dicha Ley deberán hacer públicos, entre otros los datos de los contratos. Indicando para ello, como mínimo, los siguientes puntos:

- objeto, duración,
- el importe de licitación y de adjudicación,
- el procedimiento utilizado para su celebración,
- los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado,
- el número de licitadores participantes en el procedimiento
- la identidad del adjudicatario,
- las modificaciones del contrato.

En este sentido, el proveedor debe conocer y aceptar la obligación de Navantia de publicar los citados datos.

---